



Dice respectuosos de oficio queiro nros

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

Ex. mo Senor

Si Senor

Nota: Alzate la para
allener de

Joseph Fallada, Francisco Marco, y Sebastian Jimeno Vecinos de la Villa de Azanuy

y segun se dize en ella Al. de Regidores nombrados para el gobierno del presente año de Cinquenta y siete con su mas profundo respeto y Veneracion representando á V. M.

Dizen: Que el actual gobierno de la expresada

Villa de devitos Reales de Contribucion Trigo del Rey, y otros tiene que cobrar y se

halla en descubierxo en mas de quatrocientas libras pag. Sobre cuya morosidad y cobro de dho Credito haviendose quejado y

dado quenta El Recaudador de Benabarre

al Señor Intendente, se ha servido su señoría
mandar que la Justicia y Regidores
de dicha Villa recolecten todos los deudores
reales trasladando lo cobrado amano

del referido Recaudador, y recelando lo

que exponen que no daran los actuales

puntual cumplimiento por estar dispe-

sos los Caudales, y quiza se habran con-

vertido algunos en otros fines, y que luego

al m^o reser seran apremiados al referido

pago, sin que puedan hacerlo efectivo

menos en pronto, y ver cargo de los del a-

tual gobierno el cobro por lo respectivo

asu año; En esta atencion a Vex.^a encarece

damente duplican quiera dignarse te-

ner en bien la suspension de la jura de

sus Empleos hasta que los del actual

gobierno haián cumplido con lo que

deuen y se tiene mandado por el Señor

Intendente, quedando en deuda Obli-

gacion de pedir a la Divina Magestad

que prospere y guarde a Vex.^a los mu-

chos años que desean en su mayor gran-

deza: Azanuy y febrero a 25 de 1757 =

2^{mo} Señor

B. L. M. de Vex.^a

Sus mas rendidos y atentos Seruidores

Joseph Fallada Sobadrian ximara

2^{mo} Señor En su Real Acuerdo de Aragon.

Para despachos de plico quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.



Auto acordado de Marto tres de N. S. N. de 1757.

Presidente
Sanjurjo
Garcés
Salbador
Pezales
Villava
Cuerpo
Peñal
Rodalés

No há lugar, à la suspension & tomaz posesion de los Empleos, en que suponen han sido nombrados para este corriente año; & en quanto à las deudas, que por omision, u otra causa fueren responsables los que gozaren en el año parado; tomen razon puntual, los que entien à vez de dichos Empleos en este año de los devitos à que son responsables los del Govierno del referido año parado para que por este medio no se perjudique à ninguno; & à las resultar, ven de su derecho estar paxter, como les combenga.

Diose Certificación.

20-20.